

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA
J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240

INTERLOCUTORIO CIVIL No. 101
Radicación 2022-00167-00
SIMULACION

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Trujillo valle, Marzo dos (2) del dos mil trece
(2013).

La Oficina de Registro de Instrumentos públicos de la ciudad de Tuluá, a través de auto No. 032 de fecha 22 de Febrero del 2023, en su parte resolutive dispuso en su numeral primero, la suspensión del trámite pertinente, en lo concerniente a la inscripción de la medida preventiva decretada por este despacho mediante auto interlocutorio civil No. 585 del 23 de Noviembre, toda vez, que si bien es cierto, en la providencia se ordenó la inscripción de la demanda sobre el bien inmueble de matrícula inmobiliaria No. **384-128157**, en el oficio remitido a dicha oficina se plasmó por error involuntario 384-128167.

Ante estas circunstancias y estando dentro de los términos, el Juzgado ordena la corrección del Oficio No. 027 fechado enero 24 del 2023, en el cual se referenció involuntariamente el número de matrícula del inmueble sobre el cual recayó la medida previa, inscripción de la demanda, decretada dentro del proceso de simulación, promovido en este despacho por la señora LUCIA LILIANA GIRALDO MOLINA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 66.708.500, contra el señor LUIS FERNANDO GIRALDO MOLINA titular de la cédula de ciudadanía No. 16.354.697, cuyo número de matrícula en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Tuluá es folio No. **384-128157** y no 384-128167 como se indicó en el oficio enunciado.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que la misma es viable, pues no hay medidas ejecutadas y las partes no se han notificado, el despacho ordena librar nuevamente el oficio a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Tuluá, dando cumplimiento a lo ordenado en el auto interlocutorio civil No. 585 del 17 del 23 de Noviembre del 2023, visto al folio 56 frente y vuelto del cuaderno único, con la debida anotación.

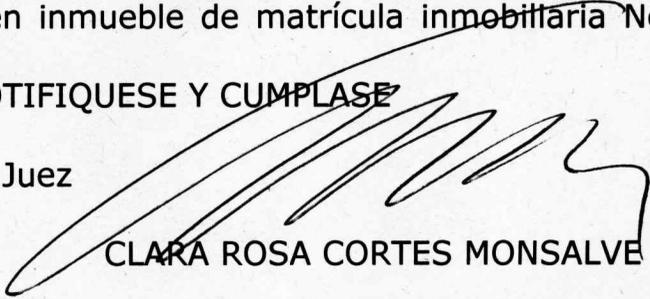
Consecuente con lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

1°. Líbrese nuevamente el oficio con el inserto correspondiente a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Tuluá Valle del Cauca, para que se inscriba la medida sobre el bien inmueble de matrícula inmobiliaria No. 384-128157.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez


CLARA ROSA CORTES MONSALVE



Juzgado Promiscuo Municipal
Trujillo, Valle del Cauca

ESTADO CIVIL No. 029

Hoy, marzo 9 de 2023 se notifica a las partes el Auto No. 101 de marzo 2 de 2023.

Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA.
Secretaria

Ejecutoria: Marzo 10, 13 y 14 de 2023